



Soledad, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **LEINER DAVID JIMENEZ VALENCIA** contra **UNICILINDROS DEL CARIBE SAS** proceso que nos correspondió para conocimiento, remitido por la oficina de reparto de Soledad, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del día 21 de noviembre de 2023. Siendo subsanada dentro del término legal para ello. Sírvasse proveer.,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	087583110500120230010600
DEMANDANTE	LEINER DAVID JIMENEZ VALENCIA
DEMANDADO	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS
DESICIÓN	ADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que el ciudadano **LEINER DAVID JIMENEZ VALENCIA**, ha otorgado poder especial al profesional del derecho **MILENA DEL CARMEN LARA DE LA HOZ** identificado profesionalmente con la tarjeta 318086 CSJ para que, en su representación, inicie y tramite demanda ordinaria laboral en contra de la sociedad **UNICILINDROS DEL CARIBE SAS** identificada con el NIT 900508424-8.



Así las cosas, este Despacho verifica ante la Unidad De Registro De Abogados Y Auxiliares De Justicia, ¹la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, encontrando que se reporta vigente y sin limitaciones para ejercer la profesión; así se reconocerá personería procesal para actuar al abogado MILENA DEL CARMEN LARA DE LA HOZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digital².

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² Folio 9-10 archivo 04



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **LEINER DAVID JIMENEZ VALENCIA** contra **UNICILINDROS DEL CARIBE SAS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la parte demandada **UNICILINDROS DEL CARIBE SAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. MILENA DEL CARMEN LARA DE LA HOZ identificado profesionalmente con la tarjeta 318086 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

087583110500120230010600

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL 2023**

EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA